



UNAH

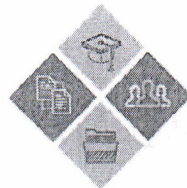
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Página 1 de 4

Oficio SG-No. 038-2023

Marzo 08, 2023



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

copiar 5.6.

COMISION DE CONTROL DE GESTION	
Fecha:	08/03/23
Recibido por:	Sanders
UNAH 11:00.	

MÁSTER

JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ

COMISIONADO COORDINADOR a.i DE LA COMISION DE CONTROL DE GESTION

SU OFICINA

SEÑOR COORDINADOR:

Por este medio le saludo cordialmente esperando que goce de buena salud junto a sus seres queridos.

En atención a su circular CCG- 07-UNAH-2023, del 03 de marzo de 2023, le transcribo los oficios remitidos por el departamento de Asuntos Jurídicos, Auténticas, Certificaciones y Registro y el departamento de Títulos que literalmente dicen:

"OFICIO No. SG-DAJ-059-2023, 07, marzo, 2023. DOCTORA JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA, SECRETARIA GENERAL a.i. SU OFICINA. Estimada Doctora Sánchez: En respuesta a la **CIRCULAR No. CCG-07-UNAH-2023**, de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el **Máster JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ**, Comisionado Coordinador a.i. de la Comisión de Control de Gestión, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos, el 03 del mismo mes y año, contentivo de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes que resultaron durante el mes de febrero del año 2023; Este Departamento habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia, informa se notificó las resoluciones que se describen a continuación:

No.	FECHA NOTIFICACION	RECLAMO ADMINISTRATIVO	NUMERO DE EXPEDIENTE
1	07/02/2023	"IMPUGNACION A CONCURSO PUBLICO.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"	SG-UEA-010-03-2014
22	08/02/2023	"RECONSIDERACIÓN A COBRO DE ARRENDAMIENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. QUE SE PRACTIQUE INSPECCIÓN"	SG-DAJ-006-04-2016
	08/02/2023	"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SIGUIENTES: 1) CONCURSO PARA PLAZA DE	SG-DAJ-015-09-2016

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

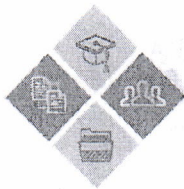
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Página 2 de 4

Oficio SG-No. 038-2023

Marzo 08, 2023



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

	PROFESOR AUXILIAR CONVOCADO PARA EL TERCER PERIODO..."	
--	-----------------------------------------------------------	--

Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente, **ABOG. ROXANA MIDENCE MEJÍA, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS.** cc: Archivo/yh."

"Oficio SG-DACR-N°42-2023, 06 de marzo de 2023. **Doctora JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA, Secretaria General a.i. UNAH. Su Oficina.** Estimada doctora Sánchez: Por este medio me dirijo a usted, para dar respuesta a la Circular CCG-07-UNAH-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, enviado por el Comisionado Coordinador a.i., **MÁSTER JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ** de la Comisión de Control de Gestión, en donde solicita informe sobre publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta" y Convenios que resultaron en el mes de **febrero** del año 2023. Me permito informar que en dicho mes no se recibió acuerdos del Consejo Universitario para publicación en el Diario Oficial la Gaceta. Y, a continuación se detallan los borradores de propuestas de convenios entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 4, 5, y 6** del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro

y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, **dio el ingreso y el traslado correspondiente a la Vicerrectoría Académica**, durante el mes de febrero del presente año:

INGRESARON EN FEBRERO 2023		
N°	N° DE EXPEDIENTE DE TRÁMITE	NOMBRE DEL CONVENIO
1	SG-UC-03-02-2023	"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"
2	SG-UC-04-02-2023	"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

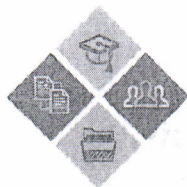
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Página 3 de 4

Oficio SG-No. 038-2023

Marzo 08, 2023



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

3	SG-UC-05-02-2023	"ERASMUS 2021+2027 ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CLAVE 1, MOVILIDAD EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES BALTAZAR ZAPRESIC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"
4	SG-UC-06-02-2023	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN"
5	SG-UC-07-02-2023	"PROGRAMA ERASMUS+ ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ACCIÓN CLAVE 1 MOVILIDAD DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS AL PROGRAMA Y TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"
6	SG-UC-08-02-2023	"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO VILLACARRIEDO S.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"

Las solicitudes se recibieron vía correo electrónico y se trabajaron de manera digital.

Todos los anteriores se encuentran en proceso y por parte de esta Secretaría se trasladaron a la Vicerrectoría Académica, como se estipula en el Reglamento antes citado en su artículo 6. Atentamente, **FRANCIS MARIZOL TORRES.** DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, CERTIFICACIONES Y REGISTRO. Cc: Archivo/adpd."

"OFICIO-SG-ST-219-03-2023, 07 de marzo de 2023. Doctora JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA, Secretaria General UNAH. Señora Secretaria General: En relación a la Circular

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

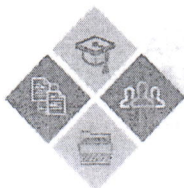
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Página 4 de 4

Oficio SG-No. 038-2023

Marzo 08, 2023



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

CCG-07-UNAH-2023 de fecha 03 de marzo del 2023 en relación a las actividades y logros en el mes de febrero del 2023, se adjunta listado de graduados. Sin otro particular, me suscribo de usted, Atentamente, ABOGADA ANA MARÍA THUMANN, JEFA SECCIÓN DE TÍTULOS. AMT/dm* cc: Archivo-ST."

Se adjunta listado de graduados.

Sin otro particular,

Atentamente,


DRA. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL a.i

C: Depto. DARC

C: Depto. de Títulos

C: Depto. Asuntos Jurídicos

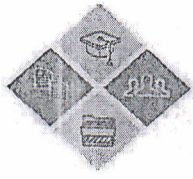
C: Arch.

JPSM/dgmp

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NUMERO SG-UEA-010-03-2014

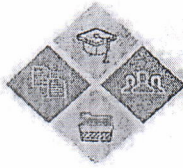
**ABOGADA
FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**

La Infrascrita Secretaria General a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este acto; **NOTIFICA:** la Resolución emitida por la Rectoría el veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) la que literalmente dice: **"UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA. - CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES". - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). VISTO:** Para emitir **RESOLUCIÓN** sobre el reclamo administrativo interpuesto por la abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del señor **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, contraída a solicitar **IMPUGNACIÓN A CONCURSO PÚBLICO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**, que consta en el Expediente Número SG-UEA-010-03-2014. **ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, la abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del señor **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, presento ante la Rectoría de esta Universidad escrito de **IMPUGNACIÓN A CONCURSO PÚBLICO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS** y el cual se encuentra registrado bajo el numero **SG-UEA-010-03-2014.-** (folios 1-3). **SEGUNDO:** Que en fecha veinte de marzo del año dos mil catorce la Rectoría de esta máxima casa de estudios ordeno que previo a emitir la resolución correspondiente que se enviaren las presentes diligencias al consejo local de carrera docente de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Consejo General de la Carrera Docente, a la comisión de concurso del Departamento de Contaduría y finalmente al Departamento Legal a efectos de que emitan estos entes el dictamen de estilo pertinente (folio 69 y vuelto). **TERCERO:** Mediante dictamen de fecha nueve de abril del año dos mil catorce la Máster Belinda Flores de Mendoza, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, mediante el cual concluyendo que el hoy reclamante en la primera ronda de evaluación que fue el documental este no cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos por la comisión de concurso en consonancia de los requisitos establecidos por el consejo local de la carrera de la Facultad de Ciencias, en la convocatoria a concurso público (folio 71, 72). **CUARTO:** Que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, **DICTAMINÓ** que el estudio del presente expediente se estableció que según lo contemplado en la Ley Orgánica de la UNAH, decreto 209-2014 del 17 de diciembre del 2004 y que basado en el estatuto del docente universitario (EDU) en los artículos 34, 39 y 49, dictamino como improcedente la solicitud presentada

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Página No. 2

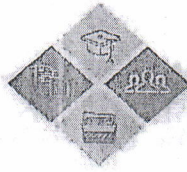
Cedula de Notificación Expediente SG-UEA-010-03-2014

por la abogada **FRANCISBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del Señor **ANDRES ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA** (folios 82). **QUINTO:** Que con fecha diez de noviembre del año dos mil catorce este Departamento Legal dictamino con fundamento en el artículo 69 de la Ley de procedimientos administrativos se abra el presente juicio a pruebas. Procediendo la Secretaría General abrir el presente reclamo a pruebas para que dentro del término de veinte días se proponga y evacue prueba. (ver folios 84 y 85). **SEXTO:** Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, la Abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como Apoderada Legal del Señor **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, propuso mediante escrito los medios de prueba denominados MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL UNO consistente en la convocatoria al concurso público en cuestión de la cual se presentó copia en el escrito que da inicio al presente proceso y en el cual se detallan los requisitos que debieron cumplir los participantes.- **MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL DOS:** Copia de la nota enviada a la Facultad de Ciencias Económicas departamento de contaduría pública en donde consta su original y que fue recibida por la Señora FANNY AGUIRRE el 28 -10-2013 siendo las 4:10 pm, que se presentó oportunamente en el escrito que da inicio al presente proceso. **MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL TRES:** Fotocopia de los documentos presentados para dicho concurso por parte de su representado encontrándose los originales en el expediente de concurso en el departamento de contaduría pública, Facultad de Ciencias Económicas que también fue prestada junto con el escrito que da inicio al presente proceso. **MEDIO DE PRUEBA INSPECCIÓN.** Para constatar mediante inspección personal los documentos que para tal efecto existan por parte de la comisión de concurso, en relación al concurso objeto del presente proceso si existe o no el punto de acta por medio del cual la comisión de concurso reviso la documentación presentada por los participantes y en el que se establece que de veintiocho concursantes solo dieciséis cumplieron con los requisitos y específicamente cuales fueron los documentos que al hoy reclamante le hicieron falta y que se constate los parámetros que se establecieron y que el reclamante no cumplió. (Ver Folios 88 y 89). **SEPTIMO:** Que con fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, la Secretaría General tiene por presentados y admitidos los medios de prueba presentados por la Abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO** apoderado procesal del señor **ANDRES ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, teniendo por precluido el termino de veinte días comunes a las partes para que propusieren y evacuren su prueba procediendo a dar vista de las presentes diligencias a los intervinientes para que dentro del plazo de diez días presenten sus alegaciones correspondientes. (Folio 150). **OCTAVO:** Que con fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce la Rectoría tuvo por presentado y evacuados los medios de prueba presentados los medios de prueba denominados documental y para la evacuación del medio de prueba denominado

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Página No. 3
Cedula de Notificación Expediente SG-JEA-010-03-2014

inspección, se señaló fecha para el día 15 de diciembre del año dos mil catorce, a las nueve de la mañana (Folio 150). **NOVENO:** Que con fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, y mediante acta de comparecencia se hizo constar que la Abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del Señor **ANDRES ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA** no se presentó a la celebración de la audiencia señalada para la evacuación, inspección solicitada por esta misma por lo que se da por precluido el termino dejado de utilizar por la interesada. Teniendo la Secretaría General de esta misma Universidad, teniendo por precluido el termino dejado de utilizar por la Abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del señor **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, referente a la evacuación de la inspección a la que no acudió la misma, por lo que se dio vista por el termino de 10 días alegue sobre el valor y alcance de los medios de prueba propuestos evacuados. (Ver folio 154). **DECIMO:** Con base a las consideraciones anteriores y que obra en autos del expediente número y análisis jurídico para emitir la presente resolución. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad a lo establecido mediante artículo 160 de la Constitución de la República en consonancia con el artículo 2 numeral 5 de la ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esta máxima casa de estudios goza de la autonomía para manejar sus relaciones laborales y la formulación de políticas para el ingreso, permanencia y egreso de sus estudiantes, esto relacionado con el artículo 39 del mismo cuerpo legal, mediante el cual se establecen los mecanismos para ingresar a la carrera universitaria mediante oposición o concurso publico así como la promoción o ascensos basados en los méritos y aptitudes idoneidad años de servicios a la institución grados y títulos académicos. **CONSIDERANDO (2):** Que conforme a la convocatoria a concurso público la comisión de concurso acuerda que al recibir la propuesta curricular de los participantes a concurso seria evaluada y que el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria este seria descartado. Y siendo competencia funcional de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, velar por todo lo relacionado con la administración de todo el personal, y que está en su dictamen establece como improcedente la solicitud presentada por la abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del Señor. **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, según lo contemplado en la Ley Orgánica de la UNAH, decreto 209-2014 del 17 de diciembre del 2004. **CONSIDERANDO (3):** Que corresponde al interesado la aportación de la carga probatoria para poder acreditar la veracidad de los actos que esgrime y en apego al principio de veracidad de los actos administrativos mientras autoridad competente no haya dictado su nulidad que la ley de Procedimientos Administrativos atribuye en su artículo 31, catalogando por ende, de eficaz el acto que adopta su carácter de firme y que los actos sujetos a probanza no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Página No. 4

Cedula de Notificación Expediente SG-UEA-010-03-2014

CONSIDERANDO (4): Con el estado actual de la presente pieza de autos, queda en evidencia que la Abogada **FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO**, actuando como apoderada legal del Señor. **ANDRÉS ENRIQUE LAÍNEZ MEJÍA**, pide y denuncia mediante alegatos infundados la nulidad de un concurso por la desclasificación de su poderdante, pero que estos mismo alegatos, no lograron conseguir el silogismo jurídico pretendido por ella misma, o lo que entendido en otras palabras, no logra concatenar sus premisas para perfeccionar con base a los hechos que pretendía demostrar con su prueba aportada, una conclusión valida que dejare al descubierto que su representado en efecto cumplió como ella sostiene, con los requisitos requeridos, puesto al no comparecer a la audiencia para la evacuación de la inspección que ella misma solicitare, no se logró acreditar los fines para la que fue propuesta, ya que no logro demostrar que su representado en efecto presento a la comisión evaluadora, toda la documentación requerida para participar en el concurso antes referido, ya que con los otros medios de prueba documentales que aporta no logra acreditar que en efecto fue cumplido el requisito exigido en la convocatoria a concurso, y más bien se pierde en la idea que presenta a conveniencia una serie de documentos a posteriori. Como lo requiere la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal en su convocatoria a Concurso Público enmarcado en la Ley Orgánica del UNAH, mediante decreto 209-204 y en apego a lo establecido en el estatuto del docente universitario EDU 2000, en sus artículos 34, 39 y 49. **CONSIDERANDO (5):** Que adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada. **CONSIDERANDO (6):** Que la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos. **POR TANTO:** La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en virtud de todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80, 160, 161, 162 y 163 de la Constitución de la Republica; 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 61, 72, 83, 84, 87, 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; artículos 34, 39 y 49 del estatuto del docente universitario EDU 2000. **RESUELVE PRIMERO:** Declara **SIN LUGAR** por improcedencia el presente reclamo ya que el acto administrativo denunciado se encuentra apegado a derecho. **SEGUNDO:** Que la Secretaría General proceda a notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. - **NOTIFIQUESE. F/S. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA SECRETARIA GENERAL**.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa procediendo el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los quince (15) días hábiles al día siguiente de la

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Página No. 5
Cedula de Notificación Expediente SG-UEA-010-03-2014

notificación de la presente resolución. Artículos 89, 90 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Firmado digitalmente
por JESSICA PATRICIA
SANCHEZ MEDINA
Fecha: 2023.02.03
11:53:03 -06'00'

JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL a.i.

LA
CEA
ASP
CIC

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

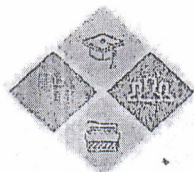


UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Departamento de Asuntos Jurídicos



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamoadmin@unah.edu.hn

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NUMERO SG-DAJ-015-09-2016

ABOGADO

GILBERTO VELEZ VENTURA

APODERADO LEGAL DE AMINANDAN LAÍNEZ BONILLA

La Infrascrita Secretaría General a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este acto; NOTIFICA: la Resolución emitida por la Rectoría el trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) la que literalmente dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.-RECTORÍA.-CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSE TRINIDAD REYES".- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central , a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). VISTO: Para emitir RESOLUCIÓN sobre el reclamo administrativo interpuesto por el señor AMINADAN LAÍNEZ BONILLA para que SE NOMBRE COMO PROFESOR AUXILIAR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA; que consta en el expediente No. SG-DAJ-015-09-2016. En tal sentido la RECTORÍA se pronuncia de la siguiente manera: CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el señor AMINADAN LAÍNEZ BONILLA presentó el Reclamo Administrativo para que SE NOMBRE COMO PROFESOR AUXILIAR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, bajo los argumentos que pueden constatarse del Folio 1 al Folio 8, frente y vuelto, del expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "La resolución pondrá fin al procedimiento en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos". CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el artículo 39 establece: "Créase la Carrera Docente Universitaria para garantizar: 1) El ingreso por oposición de concurso publico...", en tal sentido, la UNAH cuenta con el Estatuto del Docente Universitario, instrumento que fue aprobado con el objeto de regular la Carrera Docente en la Institución, en estricto cumplimiento de su Ley Orgánica. CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente Número SG-DAJ-015-09-2016, se desprende que ya existe un pronunciamiento de esta administración tanto en el fondo de asunto, como en la forma, solicitado en cada uno de los departamentos o unidades administrativas respectivas, como la Facultad de Humanidades y Artes; Consejo Local de Carrera Docente, y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal; y, al haber ya un pronunciamiento en el fondo del asunto por ser los entes especializados en el tema y quienes llevaron el proceso de contratación, sus requisitos y limitaciones e investigaciones al

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Página No. 2

Cedula de Notificación Expediente SG-DAJ-015-09-2016

respecto, además, estos entes administrativos consideran que en ningún momento se han violentado los derechos del profesional quien de antemano sabía cuál era el proceso total para su contratación, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), tal como se desprende del Acta No. 005-2016, emitida por la Comisión Ad-Hoc./Facultad de Humanidades y Artes, Concurso Público CP-003-SEDP-2015, Escuela de Cultura Física y Deporte, que corre a folios 179 al 181 frente en donde se determina por parte de estas autoridades lo antes señalado. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la misma Ley establece: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados". En consecuencia, la **RECTORÍA** de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; **RESUELVE POR TANTO:** En observancia de los antecedentes de la solicitud planteada y en aplicación de los artículos 80,96,160,260 y 321 de la Constitución de la República; 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 47, 48, 49, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 83, 84, 87, 88 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **UNICO:** Se declara **SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor **AMINADAN LAÍNEZ BONILLA** para que se nombre como Profesor Auxiliar de la Escuela de Ciencias de la Cultura Física, por improcedente. **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR a.i. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA SECRETARIA GENERAL a.i.**.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa procediendo el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los quince (15) días hábiles al día siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 89, 90 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

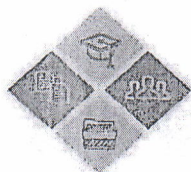
Firmado digitalmente
por JESSICA PATRICIA
SANCHEZ MEDINA
Fecha: 2023.02.03
11:36:44 -06'00'

JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE NUMERO SG-DAJ-006-04-2016

ABOGADO
ALEX IVAN CEVALLOS VASQUEZ

La Infrascrita Secretaria General a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este acto; **NOTIFICA:** la Resolución emitida por la Rectoría el veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) la que literalmente dice: **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA. - CIUDAD UNIVERSITARIA "JOSÉ TRINIDAD REYES".** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **VISTO:** Para emitir **RESOLUCIÓN** sobre el reclamo administrativo presentado por el señor **FREDY OMAR CEVALLOS VÁSQUEZ** quien solicita **RECONSIDERACION A COBRO DE ARRENDAMIENTO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- QUE SE PRACTIQUE INSPECCION**, contenido en el expediente número SG-DAJ-006-04-2016. En tal sentido la **RECTORÍA** se pronuncia de la siguiente manera: **ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el señor Cevallos Vásquez, presentó en la Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, reclamo administrativo solicitando reconsideración a cobro derivado del contrato de arrendamiento celebrado entre la UNAH y el antes referido, en fecha quince (15) de junio de dos mil quince (2015) **SEGUNDO:** Que el Solicitante argumenta en dicho reclamo, que la medición que inicialmente se realizó para la suscripción del contrato es incorrecto, en vista que el área interna que realmente utiliza con todo el equipo de trabajo es inferior, a la estipulada en el contrato de arrendamiento por lo que solicita la reconsideración del pago acordado en el contrato celebrado. **TERCERO:** Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, emitió un informe en relación a lo peticionado por el interesado estableciendo en el segundo párrafo del primer acápite que "El valor del arrendamiento mensual es de L. 13,580.00 a este valor se adiciona la suma de L. 1,500.00 en concepto de tren de aseo y L. 2,037.00 correspondiente al pago del impuesto sobre ventas. El espacio objeto de renta tiene un área de 54.32 metros cuadrados, que incluyen ambiente interior y exterior. "Asimismo en el párrafo final del tercer acápite, refiere que "Es de hacer notar que con fecha 3 de mayo de 2016 el señor Cevallos presentó solicitud de renovación del contrato [...] habiéndose celebrado voluntariamente y a petición del señor Cevallos un nuevo contrato por periodo de un año, con las mismas condiciones del anterior... IV Con fundamento en lo anterior esta Secretaria considera que no es procedente la solicitud del señor Cevallos." **CUARTO:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, remite el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Página No. 2

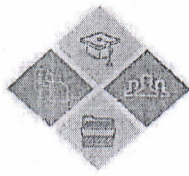
Cedula de Notificación Expediente SG-DAJ-006-04-2016

expediente administrativo a la oficina del Abogado General para emitir dictamen legal correspondiente, el cual determina. Que se declare **IMPROCEDENTE** el reclamo administrativo presentado por el señor FREDY OMAR CEVALLOS VASQUEZ quien confirió poder para su representación al Abogado Alex Iván Cevallos Vásquez. **FUNDAMENTACION JURIDICA. CONSIDERANDO (1):** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución de la República, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 1349 del Código Civil dispone que "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de Ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos" en relación a lo antes expuesto el artículo 1539 del mismo Código Civil establece que "Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otros, recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa". Asimismo, el artículo 1550 del Código Civil manda que "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, salvo que la Ley exija alguna formalidad", igualmente el artículo 1681 del mismo cuerpo legal establece que "El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio y la otra a pagar por ese goce, obra o servicio, un precio determinado". **CONSIDERANDO (3):** El artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativo establece que "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos". **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 72 de la misma Ley establece: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados". En consecuencia, la **RECTORÍA** de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: **RESUELVE POR TANTO:** En observancia de los antecedentes de la solicitud planteada y en aplicación de los artículos 80, 96, 160, 260 y 321 de la Constitución de la República; 1349, 1539, 1550 y 1681 del Código Civil; 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 47, 48, 49, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 83, 84, 87, 88 y 139 de la Ley de

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Página No. 3

Cedula de Notificación Expediente SG-DAJ-006-04-2016

Procedimientos Administrativos. **UNICO:** Se declara **SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor **FREDY OMAR CEVALLOS VASQUEZ**, quien confirió poder para su representación al abogado **ALEX IVAN CEVALLOS VASQUEZ** solicitando Reconsideración a cobro de arrendamiento, en virtud de que el interesado de forma voluntaria suscribió el contrato de arrendamiento en fecha 1 de junio de 2015, conociendo cuales eran las condiciones de contratación y aceptándolas, las cuales son conforme a la Ley, la moral y buenas costumbres y no resultan lesivas para los contratantes, debe imperar el respeto a la Pacta Sunt Servanda como el principio según el cual los tratados y, más en general, los contratos deben ser respetados por las partes que los han contratado.- **NOTIFIQUESE.F/S. FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO RECTOR a.i. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA SECRETARIA GENERAL a.i.**.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa procediendo el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los quince (15) días hábiles al día siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículos 89, 90 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Firmado digitalmente
por JESSICA PATRICIA
SANCHEZ MEDINA
Fecha: 2023.02.03
11:35:45 -06'00'

JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL a.i.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 1

No.	Fecha	Tipo de Ceremonia	Centro Regional	No. Graduados
Sub-Total Ceremonias Públicas				
1.	Febrero-2023	Ventanilla	C.U./Centros-Regionales	158
Total				158

CIUDAD UNIVERSITARIA Total Graduados 95

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES (28)

Maestría Administración de Empresas con Orientación en Finanzas (3)

1. Emilio José Maldonado Suazo 94% Magna Cum Laude
2. Maricela Yamileth Velasquez Pineda 86% Cum Laude
3. Marvin Enrique Canales Soto

Licenciados (as) en Economía (4)

4. Carlos Eduardo Gutierrez Andara 81% Cum Laude
5. Rosario Yackeline Pineda Pacheco 81% Cum Laude
6. Carlos Daniel Aguilera Cruz 80% Cum Laude
7. José Roberto Ramírez Portillo

Licenciados (as) en Administración de Empresas (10)

8. Luis Miguel Perez Nuñez 88% Cum Laude
9. Cindy Jackeline Rogel Varela 84% Cum Laude
10. Andrea Alejandra Pineda Zaldivar 80% Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: **2216-6100** Ext: **110475**
Correo Electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 2

11. Jelsy Yanet Flores Velasquez
12. Corin Mitchel Raudales Ramos
13. Gilda Elizabeth Arambú Matamoros
14. Luis Reinaldo Galo Ordoñez
15. Cristian Noe Hernandez Arriaga
16. Tania Mariela Cruz Maldonado
17. Jeffrey Garlizky Gamez Brizzio
18. Manuel Antonio Ochoa Murillo

**Licenciados (as) en Contaduría Pública
(3)**

19. Feliciano Trinidad García Urquía
20. Jefri Alonso Aparicio Silva
21. Charon Raquel Ardón Valladares

**Licenciados (as) en Banca y Finanzas
(2)**

- | | | | |
|-----|-------------------------------|-----|-----------|
| 22. | Beyri Andrea Ventura Alvarado | 86% | Cum Laude |
| 23. | José Manuel Quijada García | | |

**Licenciados (as) en Comercio Internacional
(2)**

- | | | | |
|-----|------------------------------|-----|-----------|
| 24. | Tania Gissela Sandoval Mejia | 81% | Cum Laude |
| 25. | Nesli Malena Gómez Colindres | | |

**Licenciados (as) en Informática Administrativa
(2)**

26. Eleana Cristel Elvir Cárcamo
27. Josseline Betel Sánchez Díaz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: **2216-6100** Ext: **110475**
Correo Electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Oficio SG-ST-219-03-2023
07 de marzo del 2023
Pág. 3

Licenciados (as) en Mercadotecnia

(1)

28. Raul Alexander Chirinos Molina 85% Cum Laude

FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES

(3)

**Licenciados (as) en Pedagogía y Ciencias de la Educación con orientación en
Administración y Planeamiento de la Educación**

(2)

29. Ruth Daniella Oliva Aguilera 90% Magna Cum Laude

30. Joaquin Fernando Diaz Lopez 86% Cum Laude

Licenciados en Lenguas Extranjeras con Orientación en la Enseñanza del Inglés

(1)

31. Angie Alejandra Ortez Meléndez

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

(10)

Doctorado en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión Del Desarrollo

(1)

32. Juana Martina Lobo Saa 92% Magna Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Maestría en Cooperación Internacional y Gestión de Proyectos de Desarrollo
(1)

33. Mariela Lituania Aguilar Rodríguez 85% Cum Laude

Maestría en Economía y Desarrollo
(1)

34. José Melchor Rodríguez Alvarenga 87% Cum Laude

Licenciados (as) en Periodismo
(1)

35. Adonis Daniel Suazo Arita

Licenciados (as) en Trabajo Social
(3)

36. Saskia Giselle Godoy Ruiz 89% Cum Laude
37. Sara Erlinda Suazo Maldonado 81% Cum Laude
38. Carmen Elisa Sánchez Tome

Licenciados (as) en Sociología
(2)

39. Alex Geovany Meza Lizardo
40. Jose Noe Avila Martinez

Técnico Universitario en Desarrollo Local
(1)

41. Erika Sarai Aleman Aguilar



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 5

FACULTAD DE INGENIERÍA

(2)

Ingeniero Mecánico Industrial

(1)

42. Dionisio Reinaldo Tejeda Gonzales 80% Cum Laude

Ingeniera Químico Industrial

(1)

43. Dalia Yorlene Hernandez Rodriguez

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

(39)

Maestría En Salud Pública

(1)

44. Maynor Manfredo Pagoada 91% Magna Cum Laude

Maestría en Epidemiología

(1)

45. Cesar Mauricio Zelaya Velásquez 84% Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: **2216-6100** Ext: **110475**
Correo Electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Oficio SG-ST-219-03-2023
07 de marzo del 2023
Pág. 6

Doctores (as) en Medicina y Cirugía (30)

46.	Elmer Roberto Bustillo Lopez	88%	Cum Laude
47.	Fernando Javier Caceres Carranza	87%	Cum Laude
48.	Luis Fernando Montecinos Lemus	85%	Cum Laude
49.	Ariel Guillermo Manzanares Diaz	84%	Cum Laude
50.	Carlos Josue Alvarez Pacheco	83%	Cum Laude
51.	Gisela Abigail Acosta Osorto	82%	Cum Laude
52.	Martin Eduardo Altamirano Cruz	82%	Cum Laude
53.	Mauro Jose Calidonio Lopez	81%	Cum Laude
54.	Jamie Sinar Zelaya Godoy	80%	Cum Laude
55.	Karen Marieth Romero Gonzalez	80%	Cum Laude
56.	Edwardly Roberto Umaña Erazo		
57.	Oscar Manuel Diaz Estrada		
58.	Jairo Noe Alvarez Alvarez		
59.	Anny Mariela Banegas Romero		
60.	Jimena Daniela Banegas Rivera		
61.	Luis Enrique Mendez Cruz		
62.	Marlon Jair Pineda Lemus		
63.	Karla Alejandra Mejia Irias		
64.	Claudia Giselle Lainez Cárdenas		
65.	Diandra Nicole Pérez Gámez		
66.	Nicolas Francisco Soto Urquia		
67.	Erick Alexander Cortes Romero		
68.	Nohel Albertho Menjivar Martínez		
69.	Sheila Marcela Gomez Hernández		
70.	Adonay Jonathan Escobar Contreras		
71.	Naybee Janeth Lopez Nufio		
72.	Jesus Andres Rodriguez Ponce		
73.	Franklin Eliseo Avila Hernandez		
74.	Ligia Margarita Giron Sorto		
75.	Nancy Janeth Romero Euceda		

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 7

Licenciados (as) en Enfermería

(2)

76.	Gabriela Estefania Acosta Lopez	80%	Cum Laude
77.	Lidia Carolina Avila Ramos		

Licenciados (as) en Nutrición

(1)

78.	Jonathan Mauricio Morazan Pineda		
-----	----------------------------------	--	--

Técnicos Universitarios en Radio tecnología e Imágenes

(2)

79.	Carmen Paola Flores Salgado	83%	Cum Laude
80.	Alejandra Eloisa Herrera Velasquez		

Técnicos Universitarios en Terapia Funcional

(1)

81.	Nufle Pradi Moradel Agurcia		
-----	-----------------------------	--	--

FACULTAD DE CIENCIAS

(1)

Licenciado en Física

(1)

82.	Ana Gisel Garcia Alvarado	84%	Cum Laude
-----	---------------------------	-----	-----------

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 8

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

(7)

Abogados (as)

(7)

83.	William Alfonso Jarquin Soto	89%	Cum Laude
84.	Jan Cirus Majano Claros	82%	Cum Laude
85.	Jose Miguel Ruiz Garcia	82%	Cum Laude
86.	Gianina Alejandra Figueroa Carranza	81%	Cum Laude
87.	Orlin Rolando Martinez Martinez	80%	Cum Laude
88.	David Alonso Berrios Rodriguez		
89.	Isis Miladis Flores Raudales		

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

(6)

90.	Cesia Abigail Rodriguez Cruz
91.	Gerardo Josue Lopez Rivera
92.	Idexsy Beatriz Arita Cabrera
93.	Karen Elizabeth Sabillon Ellner
94.	Maria Elena Espinal Rodriguez
95.	Norma Patricia Castillo Lopez

L
C
A
S
P
I
C
I
O

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Oficio SG-ST-219-03-2023
07 de marzo del 2023
Pág. 9

VENTANILLA CENTROS REGIONALES Total Graduados 63

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA/UNAH-VS
(56)

Doctores (as) en Medicina y Cirugía
(46)

96.	Hector Roberto Santos Argueta	90%	Magna Cum Laude
97.	Juan Francisco Ortiz Mairena	90%	Magna Cum Laude
98.	Diana Lizeth Flores Reyes	89%	Cum Laude
99.	Douglas Javier Banegas Contreras	89%	Cum Laude
100.	Eliezer Daniel Acosta Romero	89%	Cum Laude
101.	Flory Fernanda Calix Izaguirre	89%	Cum Laude
102.	Luis Selim Janania Gamez	89%	Cum Laude
103.	Reenie Helena Pineda Villeda	89%	Cum Laude
104.	Brigitte Maria Calderon Gomez	88%	Cum Laude
105.	Christian Alejandro Carbajal Maradiaga	88%	Cum Laude
106.	Fatima Talessi Ochoa Martinez	88%	Cum Laude
107.	Jose Francisco Tercero Irias	88%	Cum Laude
108.	Maria Jose Ordonez Cruz	88%	Cum Laude
109.	Brayan Rolando Valle Portillo	87%	Cum Laude
110.	Luis Alejandro Euceda Perez	87%	Cum Laude
111.	Andrea Paola Rodriguez Rodriguez	86%	Cum Laude
112.	Carlos Oseas Hernandez Cranados	86%	Cum Laude
113.	Rosa Victoria Flores Bardales	86%	Cum Laude
114.	Brendalee Martinez Ogaldez	85%	Cum Laude
115.	Ixi Estefany Antunez Ventura	85%	Cum Laude
116.	Stephany Carolina Licona Molina	85%	Cum Laude
117.	Carlos Eduardo Recinos Avila	84%	Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: **2216-6100** Ext: **110475**
Correo Electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Oficio SG-ST-219-03-2023

07 de marzo del 2023

Pág. 10

118.	Gabriela Maria Caceres Arguello	84%	Cum Laude
119.	Jose Francisco Paz Rubio	84%	Cum Laude
120.	Sofia Marcela Gamez Mendez	84%	Cum Laude
121.	Carlos Eduardo Meraz Cardona	83%	Cum Laude
122.	Jose Alfonso Ortega Rios	83%	Cum Laude
123.	Luis Alejandro Licona Velasquez	83%	Cum Laude
124.	Omar Alejandro Diaz Calix	83%	Cum Laude
125.	Yeshua Hector Gomez Valle	83%	Cum Laude
126.	Angel David Peña Perdomo	82%	Cum Laude
127.	Diana Michelle Fajardo Paredes	82%	Cum Laude
128.	Pablo Andres Jarpa Rivera	82%	Cum Laude
129.	Pablo Andres Mejia Rodriguez	82%	Cum Laude
130.	Daniel Alejandro Velasquez Delgado	81%	Cum Laude
131.	Jessie Amada Martínez Pineda	81%	Cum Laude
132.	Juan Carlo Donaire Nuñez	81%	Cum Laude
133.	Alexander Ariel Durón Martínez		
134.	Abihail Karina Rios Paz		
135.	Alexander Adonay Valladares Perez		
136.	Elisa Alejandra Rodriguez Moreno		
137.	Steven Alexander Santos Chinchilla		
138.	Elisa Alejandra Tábor De Jesús		
139.	Jorge Daniel Pinto Cordon		
140.	Mirian Vanessa Amador Cano		
141.	Hector Alfonso Sarmiento Montes		

**Licenciados (as) en Enfermería
(4)**

142.	Jennifer Judith Murillo Osorio	80%	Cum Laude
143.	Julia Marcela Amador Santos	80%	Cum Laude
144.	Erick Alexander Garcia Quijada		
145.	Ingrid Johana Palacios Canales		

Ingeniería Química Industrial

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



(1)

146. Stephanie Alejandra Dubón Bardales

Licenciados (as) en Contaduría Pública

(3)

147.	Keren Ediksa Villeda Santos	89%	Cum Laude
148.	Edy Josue Erazo Urrea	82%	Cum Laude
149.	Walter Rigoberto Rodriguez Izaguirre		

Licenciadas en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación.

(2)

150.	Otilia Hernandez Gomez	84%	Cum Laude
151.	Jenny Tesla Calderon Cardoza		

CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL PACÍFICO-UNAH-CURLP

(6)

Ingenieros (as) en Ciencias Acuícolas y Recursos Marino Costero

(2)

152.	Mauricio Enmanuel Espinal Hernández	81%	Cum Laude
153.	Josep David Villalobos Martínez		

Ingenieros (as) Agroindustriales

(4)

154.	Kevin Josué Vaquedano Cerrato	84%	Cum Laude
155.	Ricardo Andres Flores Sosa	81%	Cum Laude
156.	Rony Angel López Lemus		
157.	Vanessa Abigail Laínez Barahona		



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: **2216-6100** Ext: **110475**
Correo Electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Oficio SG-ST-219-03-2023
07 de marzo del 2023
Pág. 12

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS TECNOLÓGICO DE DANLÍ /UNAHTEC-
DANLÍ**

(1)

Licenciada en Enfermería

(1)

158. Bertha Celenia Rivera Valladares

----- **última línea** -----

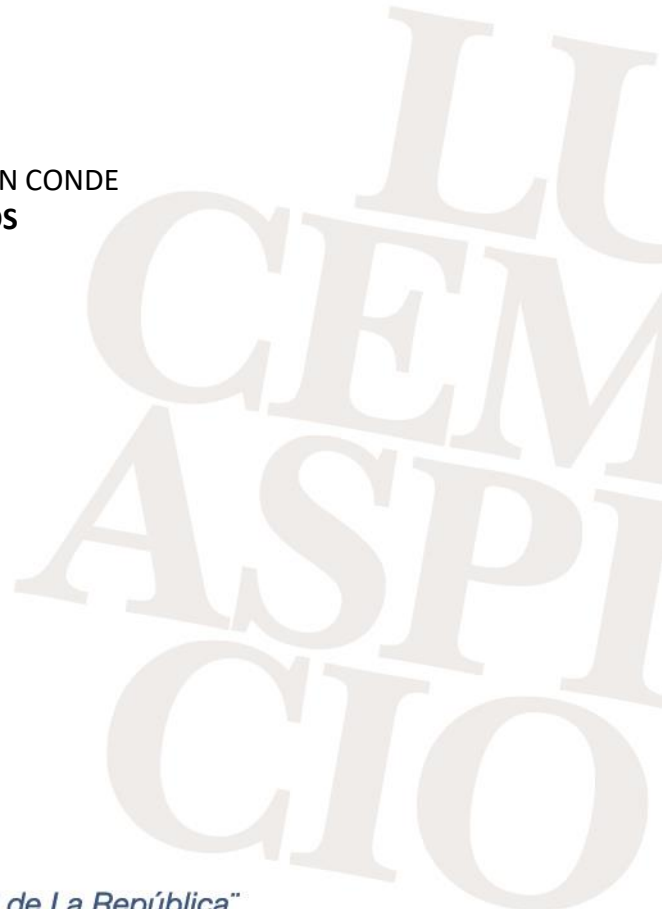
Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

ABOGADA ANA MARÍA THUMANN CONDE
JEFA SECCIÓN DE TÍTULOS

AMT/dm*

cc: Archivo-ST



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"